

Municipio de Vicente López

# Boletín Oficial

Edición N°625  
28/09/2018



Buenos Aires  
Provincia

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	8

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Jorge Macri

## ORDENANZAS

Ordenanza N° 36086

Vicente López, 22 de agosto de 2018

### ORDENANZA

Aceptando la donación efectuada por la empresa Arcos Dorados consistente en 1 reproductor Bluray marca Oppo, con destino a Cine Teatro York.-

---

Ordenanza N° 36094

Vicente López, 22 de agosto de 2018

### ORDENANZA

Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad, frente a su domicilio ubicado en la calle Caseros 3656.-

---

Ordenanza N° 36095

Vicente López, 22 de agosto de 2018

### ORDENANZA

Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad frente al domicilio ubicado en la calle España 2205.-

---

Ordenanza N° 36096

Vicente López, 22 de agosto de 2018

### ORDENANZA

Autorizando a la reserva de espacio de estacionamiento para persona con discapacidad frente al domicilio ubicado en la calle San Lorenzo 726.-

---

Ordenanza N° 36097

Vicente López, 22 de agosto de 2018

### ORDENANZA

Autorizando reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad frente al domicilio ubicado en la calle Bermudez 1087.-

---

Ordenanza N° 36098

Vicente López, 22 de agosto de 2018

### ORDENANZA

Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad frente al domicilio ubicado en la calle Potosí 2002.-

---

Ordenanza N° 36099

Vicente López, 22 de agosto de 2018

### ORDENANZA

Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad frente al domicilio ubicado en la calle Belgrano 2382.-

---

Ordenanza N° 36100

Vicente López, 22 de agosto de 2018

**ORDENANZA**

Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad frente al domicilio ubicado en la calle Av. Maipú 3684.-

---

Ordenanza N° 36101

Vicente López, 22 de agosto de 2018

**ORDENANZA**

Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad frente al domicilio ubicado en la calle Venezuela 3528.-

---

Ordenanza N° 36102

Vicente López, 22 de agosto de 2018

**ORDENANZA**

Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad frente al domicilio ubicado en la calle Warnes 621.-

---

Ordenanza N° 36103

Vicente López, 22 de agosto de 2018

**ORDENANZA**

Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad frente al domicilio ubicado en la calle Vergara 3859.-

---

Ordenanza N° 36105

Vicente López, 31 de agosto de 2018

Ref. Exptes. N°: 0643/2018 H.C.D.  
4119-2437/2013 D.E.

VISTO: el anteproyecto de Ordenanza remitido por el Departamento Ejecutivo, que solicita la homologación del Convenio de Colaboración suscripto entre el Departamento Ejecutivo y la Escuela de Enfermería de la Cruz Roja Argentina filial Vicente López y esta Comuna, y;

CONSIDERANDO: que el Convenio mencionado se suscribió para impulsar la autorización, para que los alumnos de la Cruz Roja Argentina delegación Vicente López, de las carreras de: Tecnicatura Superior en Enfermería, Tecnicatura Superior en Salud con especialidad en Radiología y Tecnicatura Superior en Tecnologías en Salud con especialidad en Hemoterapia, realicen sus clases prácticas en el Hospital Municipal "Prof. Dr. B.A. Houssay" y en el Hospital y Maternidad Santa Rosa dependientes de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano del mismo, al tiempo de haberse operado el vencimiento de su anterior Convenio con fecha 10 de mayo del año 2013, homologado por Ordenanza N° 32619 -Decreto Promulgado N°2690/13.

Que, en el Convenio, en la cláusula segunda y tercera se establecen los compromisos que asume la Escuela de la Cruz Roja, entre los que se destacan

- los alumnos y docentes deberán respetar las normas de bioseguridad.
- los insumos hospitalarios para el desarrollo de las actividades prácticas serán aportados por la Escuela.
- la Escuela se compromete a contratar un seguro obligatorio para docentes y alumnos que cubra cualquier circunstancia que dañe la salud, de terceros o del efector.
- las actividades de los alumnos deberán estar delimitadas exclusivamente al ámbito educativo.
- los alumnos bajo ningún concepto podrán realizar actividades de medicina asistencial o comunitaria.
- la Escuela es responsable por todos los daños eventualmente ocasionados a los alumnos que se deriven de cosas muebles e inmuebles siempre que tal responsabilidad no se deba a riesgos propios de las cosas muebles o inmuebles que resulten propiedad de la Municipalidad de Vicente López y resulten ajenos a los alumnos.

Que, la vigencia del Convenio según la Cláusula Quinta es de un año a partir de la firma del mismo, renovable por igual período.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** HOMOLOGASE el Convenio de Colaboración suscripto entre el Departamento Ejecutivo y la Escuela de Enfermería de la Cruz Roja Argentina filial Vicente López, con fecha 6 de julio del año 2018.

**ARTICULO 2°.-** El exordio de la nota de remisión forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 3°.-** Mediante nota de estilo, cursase copia de la presente a la Cruz Roja.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LÓPEZ A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**Fdo: Sandá- Zito**

Nota: Se publica sin anexos.-

---

Ordenanza N° 36106

Vicente López, 31 de agosto de 2018

Ref. Expte. N°: 0678/2018 H.C.D.

VISTO: el proyecto que solicita la adhesión del Municipio a la Ley Nacional N° 26.873 relacionada con la importancia de la Lactancia Materna para niños hasta los dos años de edad, y;

CONSIDERANDO: que el 5 de Agosto de 2013 se sancionó la Ley N° 26.873 de promoción y concientización pública acerca de la importancia de la lactancia materna y de las prácticas óptimas de nutrición segura para lactantes y niños de hasta dos (2) años. Que, sus objetivos son los de:

1. Propiciar la práctica de la lactancia materna.
2. Promover acciones y formular recomendaciones en los subsectores público estatal, privado y de la seguridad social, respecto a las condiciones adecuadas de la lactancia materna e incentivar, en su caso, su incorporación.
3. Informar sobre la importancia del adecuado estado nutricional de las mujeres en edad fértil y en especial desde el embarazo, y promover su apoyo nutricional hasta los 24 (veinticuatro) meses de vida de sus hijos.
4. Difundir la importancia de los beneficios de la lactancia materna por medio de campañas y por todos los medios que arbitre la autoridad de aplicación.
5. Concientizar y capacitar a la población en general, a los agentes de salud, a los promotores sociales y a los padres en particular, acerca de los beneficios y ventajas de la lactancia materna y de la correcta utilización de alimentos sucedáneos y complementarios.
6. Promover la capacitación de los equipos de salud a fin de que se recomiende la lactancia materna.
7. Desarrollar proyectos de investigación que impulsen prácticas de nutrición seguras para madres embarazadas y en lactancia y para niños de hasta 2 (dos) años de edad
8. Divulgar investigaciones y estudios interdisciplinarios sobre alimentación infantil, lactancia materna y los factores socioculturales, legales y económicos que intervienen en ella.
9. Promover la creación y desarrollo de centros de lactancia materna cuya función será recolectar, conservar y administrar leche de la madre al propio hijo.
10. Promover la creación y desarrollo de bancos de leche materna cuya función será recolectar, procesar, conservar y distribuir la misma.
11. Promover la provisión de leche materna a lactantes cuando circunstancias específicas así lo requieran.
12. Fomentar la donación voluntaria y gratuita de leche materna para proveer a los bancos de leche materna existentes y a crearse.
13. Promover la provisión de adecuados alimentos sucedáneos y complementarios de la leche materna a los niños lactantes de hasta dos (2) años de edad, conforme lo determine la reglamentación.
14. Difundir el Código Internacional de Sucesos de la Leche Materna, conforme lo establecido por el Código Alimentario Argentino, Ley 18.284 y sus normas complementarias.
15. Promover la adhesión de los hospitales y centros de atención primaria de salud a los programas "Hospital Amigo de la Madre y el Niño" propuesto por la Organización Mundial de la Salud —OMS— y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia —UNICEF—, a la "Iniciativa Centro de Salud Amigo de la Madre y del Niño" creado por el Ministerio de Salud de la Nación y a los que se establezcan a partir de la sanción de la presente Ley.
16. Relevar y actualizar los indicadores, las estadísticas oficiales y los estudios epidemiológicos.
17. Suscribir convenios de gestión con las distintas jurisdicciones a fin de fijar procedimientos, estrategias y metas para cumplir los objetivos en el marco de la presente Ley.
18. Coordinar las acciones necesarias con representantes de instituciones públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales, laboratorios, empresas vinculadas a la alimentación de lactantes y de asociaciones de profesionales de la salud, a fin de promover las condiciones adecuadas para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

19. Promover la normativa necesaria para la protección de la madre trabajadora en período de lactancia.
20. Promover el establecimiento de lactarios en los lugares de trabajo.
21. Promover la legislación necesaria sobre la creación, funcionamiento, control y estándares de calidad de los bancos de leche materna.

Que, la leche materna es el mejor alimento para el bebé, ya que le aporta los mejores nutrientes, lo protege contra infecciones y otras enfermedades, estimula su crecimiento y desarrollo, fortalece el vínculo entre el bebé y la mamá y previene enfermedades no transmisibles en la vida adulta.

Que, favorece a las mamás, ya que previene el cáncer de mama y el cáncer de ovario, la obesidad y la osteoporosis, y facilita la recuperación posparto. Actualmente se recomienda la lactancia materna exclusiva hasta los 6 meses de vida, y continuada hasta los dos años de edad.

Que, en Vicente López existe una larga trayectoria en el camino de fomentar, difundir y asesorar en Lactancia Materna.

Que, la Maternidad Santa Rosa está acreditada como Hospital Amigo de la Madre y el Niño por UNICEF desde el año 1999. Incluso todos los años, desde 1996, se organizan cursos interdisciplinarios de los que participan profesionales de salud y educación, con el objetivo de seguir capacitándose en la temática.

Que, desde hace varios años se trabaja interdisciplinariamente para fomentar la continuidad de la lactancia en los bebés que concurren a los Jardines Maternales Municipales, a través del Programa de Lactancia Materna de la Secretaría de Educación.

Que, desde el año 1992 se celebra del 1 al 7 de agosto, a nivel mundial, la SEMANA DE LA LACTANCIA MATERNA, para concientizar acerca de los múltiples beneficios que amamantar tiene para los bebés, las mamás, las familias y las comunidades.

Que, en Vicente López se vienen organizando jornadas, talleres y eventos relativos a la promoción de la lactancia, y de los servicios y horarios donde las familias pueden ser atendidas.

Que, en ese contexto, ya se han desarrollado 9 Jornadas Municipales de Lactancia Materna, en forma conjunta entre las áreas de Salud y Educación, a las que asisten estudiantes, alumnos y personal municipal. Se crearon tres Espacios Amigos de la Lactancia, dos de ellos con reconocimiento del Ministerio de Salud y Acción Social (agosto de 2017) en lugares de trabajo: 1- Hospital Houssay; 2 Jardín Maternal 9; y 3 -en agosto 2018 se inaugurará en el Palacio Municipal.

Que, en diciembre de 2016, se creó en la Maternidad el Servicio de Lactancia Materna, por Decreto del Departamento Ejecutivo. Se trata del primer Servicio de Lactancia Materna a nivel nacional. La misión del Servicio es aumentar la prevalencia de la Lactancia Materna Exclusiva y la Lactancia Continuada hasta los dos años de edad, con acciones de prevención, promoción, asistencia y sostén de la lactancia en todos los binomios madre hijo atendidos en la Maternidad; según pautas y criterios de OMS, UNICEF, Ministerio de Salud de la Nación, Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Sociedad Argentina de - Pediatría.

Que, con respecto a la donación de Leche Humana: Ante el remanente de leche materna congelada cuando un bebé egresa de la Maternidad, se sugiere a las madres la posibilidad de donarla. Vicente López viene trabajando mi conjunto con el Banco de Leche Humana del Hospital San Martín de La Plata. Se ha donado en 8 oportunidades, conformando una Red de •donación y contraprestación: nos informan características de la leche donada, su estado bacteriológico, (posible contaminación) acidez, consistencia calórica o lipídica (crematocrito).

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** ADHIÉRASE el Municipio de Vicente López a la Ley Nacional N° 26.873, de promoción y la concientización pública acerca de la importancia de la lactancia materna y de las prácticas óptimas de nutrición segura para lactantes y niños de hasta 2 (dos) años.

**ARTICULO 2°- FACÚLTESE** al Poder Ejecutivo a designar la autoridad de aplicación.

**ARTICULO 3°.-** Los vistos y considerando forman parte de la presente de Ordenanza. Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LÓPEZ A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**Fdo: Sandá- Zito**

Ordenanza N° 36107

Vicente López, 04 de septiembre de 2018

**ORDENANZA**

Aceptando la donación de 1 Notebook HP Compaq con sistema operativo y Cargador, con destino al Área de Asesoría Legal del Hospital Municipal "Prof. Dr. Bernardo Houssay", dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano, por parte del Lic. Pablo Sztemberg.-

---

Ordenanza N° 36108

Vicente López, 04 de septiembre de 2018

**ORDENANZA**

Aceptando la donación efectuada por el estudio PWC consistente en 14 Notebooks, para uso pedagógico de los docentes de la Escuela Primaria Municipal Manuel Dorrego.-

---

**DECRETOS DE**

Decreto N° 3313/18

*Publicado en versión extractada*

Vicente López, 22 de agosto de 2018

Declarando de Interés Municipal el programa "Mayores Activos" que nuclea a vecinos de la 3° edad de todos los barrios de la ciudad de Vicente López.-

---

Decreto N° 3314/18

*Publicado en versión extractada*

Vicente López, 22 de agosto de 2018

Ampliando los alcances del Decreto N° 338/78 y sus modificatorios, donde se delega en distintos funcionarios la facultad de autenticar y legalizar todos los documentos expedidos por la Comuna, incluyendo en el mismo a la agente Andrea Viviana Rey, dependiente de la Secretaria de Educación y Empleo.-

---

Decreto N° 3315/18

*Publicado en versión extractada*

Vicente López, 22 de agosto de 2018

Ampliando los alcances del Decreto N° 338/78 y sus modificatorios, donde se delega en distintos funcionarios la facultad de autenticar y legalizar todos los documentos expedidos por la Comuna, incluyendo en el mismo al agente Pablo Salvador Pannunzio, dependiente de la Secretaria de Recursos Humanos.-

---

Decreto N° 3317/18

*Publicado en versión extractada*

Vicente López, 23 de agosto de 2018

Concediendo a la Asociación para el Cuidado de la Diabetes en Argentina C.U.I.D.A.R un subsidio destinado a solventar gastos de funcionamiento de la entidad durante el 2018, con cargo de oportuna rendición de cuentas.-

---

Decreto N° 3320/18

*Publicado en versión extractada*

Vicente López, 23 de agosto de 2018

Concediendo al Hogar Pimpinela para la Niñez, un subsidio destinado a solventar gastos de mantenimiento y funcionamiento de la entidad, con cargo de oportuna rendición de cuentas.-

---

Decreto N° 3336/18

Vicente López, 24 de agosto de 2018

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N°4119-003427/2018

**Visto**

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública N° 65 dispuesto por Decreto N° 2523/18 por la "DEMARCAACION HORIZONTAL DE SENDAS PEATONALES EN DISTINTOS BARRIOS DEL PARTIDO", y

**Considerando**

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 697.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** ADJUDICASE a la firma LINOTOL ARGENTINA S.A.C.C.I.F. por un monto total de Pesos un millón seiscientos cuarenta y siete mil ciento trece (\$1.647.113,00), el "DEMARCAACION HORIZONTAL DE SENDAS PEATONALES EN DISTINTOS BARRIOS DEL PARTIDO", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al Pliego de Bases y Condiciones Generales y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 697.

**ARTÍCULO 2°:** La suma de Pesos un millón seiscientos cuarenta y siete mil ciento trece (\$1.647.113,00), se encuentra registrada en la Solicitud de Gastos Nro. 1-4526 obrante a fs. 25.

**ARTÍCULO 3°:** La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de garantía de adjudicación, el 5% (cinco por ciento) del importe total de la adjudicación, conforme lo establece el artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en concepto de anticipo financiero, póliza de caución por el 30% (treinta por ciento), conforme lo dispuesto por el Artículo 30 del mismo Pliego.

**ARTÍCULO 4°:** Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial y de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 5°:** Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial.

**ARTÍCULO 6°:** Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

**Fdo: Macri- Antiñolo- Alvarez**

---

Decreto N° 3337/18

Vicente López, 24 de agosto de 2018

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119 — 003810/2018

**Visto**

El presente expediente mediante el cual se tramita la "ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE MONITOREO URBANO AMPLIANDO SU CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE IMÁGENES PARA PROYECTOS CAMARAS APROBADOS EN EL MARCO DE FOROS VECINALES 2018", y

**Considerando**

Que el presente corresponde a un proyecto votado por los vecinos de Villa Martelli, Carapachay, Villa Adelina, Florida Este, La Lucila y Vicente López para la adecuación de infraestructura tecnológica para el Centro de Monitoreo, conforme lo manifestado a fs. 16 por la Subsecretaría de participación Ciudadana.

Que a fs. 22, la Dirección General de Contaduría realizó la Solicitud de Gastos N° 1-5535.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Llámese a Licitación Privada N° 107 para la "ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE MONITOREO URBANO AMPLIANDO SU CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE IMÁGENES PARA PROYECTOS CAMARAS APROBADOS EN EL MARCO DE FOROS VECINALES 2018", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante a fs. 2/10 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales de fs. 32/39.

**ARTICULO 2°.-** Establécese en la suma de Pesos novecientos noventa y dos mil novecientos diecinueve con veinte centavos (\$992.919,20) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

**ARTICULO 3°.-** Por la Dirección de Compras y Licitaciones, cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de Pesos novecientos noventa y tres (\$993,00).

**ARTICULO 4°.-** La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 13/09/18 a las 10:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

**ARTICULO 5°.-** Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Compras y Licitaciones, Contaduría y Tesorería), de Gobierno y Legal y Técnica (Subsecretaría de Participación Ciudadana) y de Seguridad.

**ARTICULO 6°.-** Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.-

**Fdo: Macri- Alvarez**

---

Decreto N° 3378/18

Vicente López, 28 de agosto de 2018

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N°4119-002573/2018

**Visto**

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública N° 64 dispuesto por Decreto N° 2522/18 para la "PROVISION Y PUESTA EN MARCHA DE GRUPO ELECTROGENO PARA EL NUEVO GERIATRICO MUNICIPAL RODRIGUEZ ORTEGA", y

**Considerando**

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 551.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** ADJUDÍCASE a la firma IGARRETA S.A.C.I. por un monto de Pesos cinco millones setenta y ocho mil seiscientos diecinueve (\$ 5.078.619,00), la "PROVISION Y PUESTA EN MARCHA DE GRUPO ELECTROGENO PARA EL NUEVO GERIATRICO MUNICIPAL RODRIGUEZ ORTEGA", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de Bases y Condiciones Generales, a la Nota Aclaratoria N° 1 y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 551.

**ARTÍCULO 2°:** La suma de Pesos cinco millones setenta y ocho mil seiscientos diecinueve (\$ 5.078.619,00), se encuentra registrada en la Solicitud de Gastos Nro. 1-4288 obrante a fs. 23.

**ARTÍCULO 3°:** La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de garantía de adjudicación, el 5% (cinco por ciento) del importe total de la adjudicación, conforme lo establece el artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en concepto de anticipo financiero, póliza de caución por el 30% (treinta por ciento), conforme lo dispuesto por el Artículo 31 del mismo Pliego y Nota Aclaratoria N° 1.

**ARTÍCULO 4°:** Refrenden el presente Decreto las Secretarías de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, de Salud y Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 5°:** Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería), de Salud y Desarrollo Humano y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 6°:** Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

**Fdo: Macri- Botello- Tejo- Alvarez**

---

Decreto N° 3379/18

Vicente López, 28 de agosto de 2018

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119 — 002883/2018

**Visto**

El Llamado a Licitación Privada N° 79 dispuesto por Decreto N° 2455/18, para la contratación de la obra "REMOCION DE CAÑERIA DE GAS DE ESTACION DE BOMBEO SAN LORENZO", y

## Considerando

Que conforme Acta de Apertura obrante a fs. 228/229 se han presentado dos oferentes.

Que la Dirección de Obras Municipales conforme lo manifiesta a fs. 287, al realizar el informe técnico advierte errores en las ofertas de ambos oferentes, por lo cual, con la aprobación de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servidos Públicos, solicita la realización de un segundo llamado a licitación.

Que en virtud de ello, a fs. 289 la Comisión Permanente de Estudios de Propuestas aconseja desestimar las ofertas presentadas y realizar un segundo llamado.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

## DECRETA

**ARTICULO 1°.-** DESESTIMENSE las ofertas presentadas en el primer Llamado a Licitación Privada No 79, oportunamente dispuesta por Decreto No 2455/18 en nnerito a las razones expuestas en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** Procédase a efectuar un segundo llamado correspondiente a la Licitación Privada No 79 a fin de efectuar la contratación de la obra "REMOCION DE CAÑERIA DE GAS DE ESTACION DE BOMBEO SAN LORENZO", en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares obrante a fs. 3/31.

**ARTICULO 3°.-** Establécese en la suma de Pesos seiscientos diez mil (\$610.000,00) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

**ARTICULO 4°.-** Por la Dirección de Compras y Licitaciones, cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de Pesos seiscientos diez (\$610,00).

**ARTICULO 5°.-** La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 18/09/18 a las 10:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

**ARTICULO 6°.-** Refrenden el presente los Sres. Secretarios de Hacienda y Finanzas y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 7°.-** Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Direcciones de Compras y Licitaciones, Tesorería y Contaduría) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 8°.-** Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

**Fdo: Macri- Alvarez- Botello**

---

Decreto N° 3380/18

Vicente López, 28 de agosto de 2018

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N°4119-003371/2018

## Visto

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Privada N° 83 dispuesto por Decreto N° 2520/18 para la "REMODELACION Y PUESTA EN VALOR DE LA FISCALIA DE DROGAS ILICITAS por intermedio de la Secretaria de Seguridad", y

## Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 347.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

## DECRETA

**ARTÍCULO 1°:** ADJUDICASE a la firma LUONGO Y ASOCIADOS S.A. por un monto total de Pesos un millón trescientos noventa mil (\$1.390.000,00), la "REMODELACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA FISCALIA DE DROGAS ILICITAS por intermedio de la Secretaria de Seguridad", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al Pliego de Bases y Condiciones Generales y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 347.

**ARTÍCULO 2°:** La suma de Pesos un millón trescientos noventa mil (\$1.390.000,00), se encuentra registrada en la Solicitud de Gastos Nro. 1-4416 obrante a fs. 19.

**ARTÍCULO 3°:** La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de garantía de adjudicación, el 5% (cinco por ciento) del importe total de la adjudicación, conforme lo establece el artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en concepto de anticipo financiero, póliza de caución por el 35% (treinta y cinco por ciento), conforme lo dispuesto por el Artículo 30 del mismo Pliego.

**ARTÍCULO 4°:** Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 5°:** Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Seguridad.

**ARTÍCULO 6°:** Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

**Fdo: Macri- Espeleta- Alvarez**

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-003425/2018

**Visto**

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Privada N° 86 dispuesto por Decreto N° 2711/18 para la "ADQUISICION DE CAMARAS DE SEGURIDAD con destino a la Quinta Trabucco". y

**Considerando**

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 454.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** ADJUDICASE a la firma EXANET S.A. por un monto total de Pesos un millón trescientos seis mil seiscientos noventa y ocho (\$1.306.698,00), la "ADQUISICION DE CAMARAS DE SEGURIDAD con destino a la Quinta Trabucco", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al Pliego de Bases y Condiciones Generales y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 454.

**ARTICULO 2°.-** La suma de Pesos un millón trescientos seis mil seiscientos noventa y ocho (\$1.306.698,00), se encuentra registrada en las Solicitudes de Gastos Nros. 1-4688 y 1-5722, obrantes a fs. 18 y 449 respectivamente.

**ARTICULO 3°.-** La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de garantía de adjudicación, el 5% (cinco por ciento) del importe total de la misma, conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**ARTICULO 4°.-** Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.

**ARTICULO 5°.-** Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Seguridad.

**ARTICULO 6°.-** Dese al Registro Municipal de Decretos, curnplase, hagase saber y oportunamente archive.

**Fdo: Macri- Espeleta- Alvarez**

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-001699/2018

**Visto**

El segundo llamado a Licitación Pública N° 43 dispuesto por Decreto N° 2147/18 por la "ADQUISICION DE RESPIRADORES CON VENTILADOR con destino al Hospital Municipal Dr. Bernardo Houssay, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano", y

**Considerando**

Que conforme al Acta de Apertura del segundo llamado a Licitación obrante a fs. 331/2, se han presentado dos (2) oferentes, habiendo sido rechazado uno de ellos, por lo cual resultó una única oferta válida.

Que a fs. 385/7 la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano, solicita su adjudicación.

Que, con relación a la posibilidad de elevar dicha propuesta al HCD, cuadra destacar que los artículos 155 y 156, inciso 5) de la LOM, y 187 del Reglamento de Contabilidad, que reglan el procedimiento licitatorio, no prevén de manera específica la situación expuesta, por lo cual el criterio a seguirse debe definirse del juego armónico de los restantes artículos que determinan las competencias, atribuciones y deberes que les compete a los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo en materia de adquisiciones y contrataciones.

Que a la luz de lo normado por el artículo 154 de la LOM, el Intendente Municipal es la única autoridad facultada para decidir las adjudicaciones de los concursos de precios y licitaciones correspondientes a su jurisdicción presupuestaria.

Que, consecuentemente, solo en los casos puntualmente detallados en la normativa vigente se debe proceder a requerir la intervención del HCD para aceptar la única oferta que estime conveniente (artículo 155) a decidir la compra directa después de haber fracasado la licitación pública por no haber recibido ofertas o las recibidas no fueran convenientes (artículo 156, inciso 5), por lo cual, en el presente caso, debe prevalecer el principio general pautado por el citado artículo 154, es decir que tal facultad es atribución del titular del Departamento Ejecutivo.

Que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, se ha expedido en idéntico sentido mediante dictamen agregado a fs. 388/9 (Expte. 5300-148/13).

Que a fs. 391/2 la Subsecretaría Legal y Técnica emite el Dictamen N° 18452.

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Estudio de Propuestas a fs. 403.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

### DECRETA

**ARTICULO 1°:** ADJUDICASE a la firma ELECTROMED S.R.L. por un total de Pesos dos millones doscientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta (\$2.269.260,00), la ADQUISICION DE RESPIRADORES CON VENTILADOR con destino al Hospital Municipal Dr. Bernardo Houssay, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano", con fundamento en lo previsto en el artículo 154° de la LOM (Decreto Ley 6769/58 y sus modif.) y restantes consideraciones de mención exordial, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al Pliego de Bases y Condiciones Generales y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 403.

**ARTICULO 2°:** La suma de pesos dos millones doscientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta (\$2.269.260,00), se encuentra registrada en las Solicitudes de Gastos Nros. 1-2367 y 1-5712 obrantes a fs.28/9 y 399/400 respectivamente.

**ARTICULO 3°:** La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de garantía de adjudicación, el 5% (cinco por ciento) del importe total de la misma, conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**ARTICULO 4°:** Una vez firmado el presente Decreto, la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano deberá proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra.

**ARTICULO 5°:** Refrenden el presente Decreto los Sres. Secretarios de Salud y Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.

**ARTICULO 6°:** Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Tesorería y Dirección de Compras y Licitaciones) y de Salud y Desarrollo Humano.

**ARTICULO 7°:** Dese al Registro Municipal de Decretos, cumplase, hagase saber y oportunamente archívese.

**Fdo: Macri- Tejo- Alvarez**

---

Decreto N° 3384/18

Vicente López, 28 de agosto de 2018

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-003462/2018

### Visto

el presente expediente por el cual tramita la obra "REPARACIONES EN CUBIERTA DEL NATATORIO EN EL CENTRO DE LA TERCERA EDAD", Y

### Considerando

las Solicitudes de Gastos Nros. 1-5710 y 1-5711 obrantes a fs. 42 y 44 respectivamente.

Es por ello que el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

### DECRETA

**ARTICULO 1°.-** LLAMASE a Licitación Pública N° 78 a fin de efectuar la obra REPARACIONES EN CUBIERTA DEL NATATORIO EN EL CENTRO DE LA TERCERA EDAD", en un todo de acuerdo al Pliego de Clausulas Legales Especiales y al Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares obrante a fs. 3/34.

**ARTICULO 2°.-** Establecese el presupuesto oficial en la suma de pesos un millón quinientos noventa mil (\$1.590.000,00).

**ARTICULO 3°.-** Publíquense avisos por el termino de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario Sucesos y por un (1) día en el Diario El Cronista Comercial.

**ARTICULO 4°.-** Por la Dirección de Compras y Licitaciones, cursense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciendoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos un mil quinientos noventa (\$1.590,00).

**ARTICULO 5°.-** La presentación y apertura de las propuestas, que deberan hacerse llegar en sobre cerrado, tendra lugar en el Palacio Municipal el día 24 de septiembre de 2018 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran.

**ARTICULO 6°.-** Tomen conocimiento las Secretarias de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería y de Compras y Licitaciones), de Deportes y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 7°.-** Dese al Registro Municipal de Decretos, curnplase, haqase saber y oportunamente. ARCHIVESE.

**Fdo: Macri- Alvarez**

---

Decreto N° 3385/18

Vicente López, 28 de agosto de 2018

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-003282/2018

**Visto**

el presente expediente por el cual tramita la obra "EJECUCION DE ESCALERA INTERNA EN EL CENTRO DE LA NIÑEZ", y

**Considerando**

las Solicitudes de Gastos Nros. 1-5683 y 1-5684 obrantes a fs. 66 y 68 respectivamente.

Es por ello que el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** LLAMASE a Licitación Pública N° 79 a fin de efectuar la obra "EJECUCION DE ESCALERA INTERNA EN EL CENTRO DE LA NIÑEZ", en un todo de acuerdo al Pliego de Clausulas Legales Especiales y al Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares obrante a fs. 3/59.

**ARTICULO 2°.-** Establecese el presupuesto oficial en la suma de pesos dos millones cuatrocientos mil (\$2.400.000,00).

**ARTICULO 3°.-** Publíquense avisos por el termino de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario Sucesos y por un (1) día en el Diario El Cronista Comercial.

**ARTICULO 4°.-** Por la Dirección de Compras y Licitaciones, cursense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciendoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos dos mil cuatrocientos (\$2.400,00).

**ARTICULO 5°.-** La presentación y apertura de las propuestas, que deberan hacerse llegar en sobre cerrado, tendra lugar en el Palacio Municipal el día 25 de septiembre de 2018 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran.

**ARTICULO 6°.-** Tomen conocimiento las Secretarias de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería y de Compras y Licitaciones), de Salud y Desarrollo Humano y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 7°.-** Dese al Registro Municipal de Decretos, curnplase, haqase saber y oportunamente, ARCHIVESE.

**Fdo: Macri- Alvarez**

---

Decreto N° 3388/18

Vicente López, 29 de agosto de 2018

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-003952/2017

**Visto**

el Decreto N° 3244/18 de fecha 16 de agosto de 2018, y

## Considerando

Que en el mencionado Decreto N° 3244/18 erróneamente se llamó a segundo llamado a Licitación Pública N° 35 cuando corresponde a un segundo llamado a Licitación Pública N° 60.

Que ya se han enviado a publicar a los medios con el número de llamado correcto, como así también se han cursado las invitaciones a los proveedores del rubro conforme consta a fs. 701/717.

Es por ello que el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

## DECRETA

**ARTICULO 1°.-** RECTIFIQUESE el artículo 2° del Decreto N° 3244/18, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Procédase a efectuar un segundo llamado correspondiente a la Licitación Pública N° 60 para la contratación de la obra "EJECUCION DE OBRA CIVIL PARA NUEVO ASCENSOR EN LA POSADA LOYOLA", en un todo de acuerdo al Pliego de Clausulas Legales Especiales y al Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares obrante a fs. 17/54".

**ARTICULO 2°.-** CONVALIDESE lo actuado en lo que respecta a las publicaciones de rigor y las invitaciones cursadas a los proveedores, ya que se han realizado con el número correcto de Licitación.

**ARTICULO 3°.-** Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Compras y Licitaciones, Contaduría y Tesorería) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 4°.-** Dese al Registro Municipal de Decretos, cumplase, hagase saber y oportunamente, ARCHIVASE.

**Fdo: Macri- Alvarez**

---

Decreto N° 3389/18

*Publicado en versión extractada*

Vicente López, 30 de agosto de 2018

Autorizando al Sr. Contador Municipal, Sivori Claudio, a ausentarse de sus funciones para asistir a la 7ma Reunión de Profesionales en Ciencias Económicas a realizarse en la ciudad de Escobar, el día 7 de septiembre. Designando en calidad de Contador Interino durante el lapso mencionado al Cdor. Maximiliano G. Hrcek.-

---

Decreto N° 3390/18

*Publicado en versión extractada*

Vicente López, 30 de agosto de 2018

Autorizando al Sr. Tesorero Municipal, Nésto J. Vigna, a ausentarse de sus funciones para asistir a la 7ma Reunión de Profesionales en Ciencias Económicas a realizarse el día 7 de septiembre. Designase en calidad de Tesorero interino al Sr. Subtesorero, Cdor. Maximiliano R. Ponce.-

---

Decreto N° 3395/18

Vicente López, 03 de septiembre de 2018

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-002559/2018

## Visto

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Privada N° 87 dispuesto por Decreto N° 2710/18 para la contratación de la obra "REFORMAS EN LA SALA DE PROYECCION EN EL CENTRO CULTURAL MUNRO", y

## Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 416.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

## DECRETA

**ARTICULO 1°:** ADJUDICASE a la firma KANRE S.A. por un monto de Pesos setecientos trece mil novecientos (\$ 713.900,00), la

contratación de la obra "REFORMAS EN LA SALA DE PROYECCION EN EL CENTRO CULTURAL MUNRO", en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales, al Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 416.

**ARTICULO 2°:** La suma de pesos setecientos trece mil novecientos (\$ 713.900,00), se encuentra registrada en la Solicitud de Gastos Nro. 1-4479 obrante a fs. 42.-

**ARTICULO 3°:** La firma adjudicataria debera presentar en la Dirección de Tesoreria, en concepto de garantía de adjudicación, el 5% (cinco por ciento) del importe total de la misma y en concepto de anticipo financiero, póliza de caución por el 30% (treinta por ciento), conforme lo dispuesto por el Artículo 11.4 del Pliego de Clausulas Legales Especiales.

**ARTICULO 4°:** Refrenden el presente Decreto las Secretarias de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.

**ARTICULO 5°:** Por intermedio de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos procedase a suscribir el pertinente contrato de adjudicación, debiéndose posteriormente proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra.

**ARTICULO 6°:** Tomen conocimiento las Secretarias de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería), de Cultura y Turismo y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos (Dirección General de Obras Municipales, quien notificará al interesado).

**ARTICULO 7°:** Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

**Fdo: Macri- Botello- Guzman- Alvarez**

---

Decreto N° 3396/18

Vicente López, 03 de septiembre de 2018

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-003033/2018

**Visto**

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Privada N° 89 dispuesto por Decreto N° 2783/18 para la contratación del "SERVICIO DE CONTRATACION DE RECURSOS HUMANOS, COORDINACION, SUPERVISION Y DE APOYO LOGISTICO PARA EL ESCRUTINIO DE LA VOTACION DE PROYECTOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE VICENTE LOPEZ 2018-2019", y

**Considerando**

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 283.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** ADJUDÍCASE a las firmas que a continuación se detallan y por los montos que en cada caso se indican, el "SERVICIO DE CONTRATACION DE RECURSOS HUMANOS, COORDINACION, SUPERVISION Y DE APOYO LOGISTICO PARA EL ESCRUTINIO DE LA VOTACION DE PROYECTOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE VICENTE LOPEZ 2018-2019", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al Pliego de Bases y Condiciones Generales y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 283.

PATAGONIA EVENTOS S.R.L.	\$ 880.000,00
JOB & TECHNOLOGY S.A.	<u>\$ 309.230,26</u>
	\$ 1.189.230,26

**ARTICULO 2°:** La suma de pesos seiscientos un millón ciento ochenta y nueve mil doscientos treinta con veintiseis centavos (\$1.189.230,26), se encuentra registrada en la Solicitud de Gastos Nro. 1-4734 obrante a fs. 34.

**ARTICULO 3°:** Las firmas adjudicatarias deberan presentar en la Dirección de Tesoreria, en concepto de garantía de adjudicación, el 5% (cinco por ciento) del importe total adjudicado a cada una y en concepto de anticipo financiero, póliza de caución por el 30% (treinta por ciento), conforme lo dispuesto por el Artículo 30 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**ARTICULO 4°:** Refrenden el presente Decreto las Secretarias de Gobierno y Legal y Técnica y de Hacienda y Finanzas.

**ARTICULO 5°:** Tomen conocimiento las Secretarias de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Gobierno y Legal y Técnica (Subsecretaría de Participación Ciudadana).

**ARTICULO 6°:** Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

**Fdo: Macri- Vittorini-Alvarez**

---

Decreto N° 3397/18

Vicente López, 03 de septiembre de 2018

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-002382/2018

**Visto**

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Privada N° 84 dispuesto por Decreto N° 2521/18 para la contratación de la obra "EJECUCION DE PRECEPTORIA EN EL JARDIN MATERNAL N° 8, y

**Considerando**

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 633.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** ADJUDÍCASE a la firma KIDE CONSTRUCCIONES S.R.L. por un monto de Pesos un millón doscientos diecinueve mil setecientos noventa con un centavo (\$1.219.790,01), la contratación de la obra "EJECUCION DE PRECEPTORIA EN EL JARDIN MATERNAL N° 8", en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales, al Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 633.

**ARTICULO 2°:** La suma de Pesos un millón doscientos diecinueve mil setecientos noventa con un centavo (\$1.219.790,01), se encuentra registrada en la Solicitud de Gastos Nro. 1-4331 obrante a fs. 65.

**ARTICULO 3°:** La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de garantía de adjudicación, el 5% (cinco por ciento) del importe total de la misma y en concepto de anticipo financiero, póliza de caución por el 30% (treinta por ciento), conforme lo dispuesto por el Artículo 11.4 del Pliego de Cláusulas Legales Especiales.

**ARTICULO 4°:** Refrenden el presente Decreto las Secretarías de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, de Gobierno y Legal y Técnica y de Hacienda y Finanzas.

**ARTICULO 5°:** Por intermedio de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos procédase a suscribir el pertinente contrato de adjudicación, debiéndose posteriormente proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra.

**ARTICULO 6°:** Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería), de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos (Dirección General de Obras Municipales, quien notificará al interesado), de Gobierno y Legal y Técnica (Subsecretaría de Participación Ciudadana) y de Educación.

**ARTICULO 7°:** Dése al Registro Municipal de Decretos, cumplase, hagase saber y oportunamente archívese.

**Fdo: Macri- Botello- Vittorini- Alvarez**

---

Decreto N° 3398/18

Vicente López, 03 de septiembre de 2018

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-004514/2018

**Visto**

el presente expediente por el cual tramita el "SERVICIO DE HOTELERIA EN MAR DEL PLATA PARA LA DELEGACION MUNICIPAL QUE PARTICIPARA EN LOS JUEGOS BONAERENSES EDICION 2018",

**Considerando**

La Solicitud de Gastos N° 1-6128 obrante a fs. 12, producida por la Dirección General de Contaduría.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias;

## DECRETA

**ARTICULO 1°.-** Llámese a Licitación Privada N° 108 para el "SERVICIO DE HOTELERIA EN MAR DEL PLATA PARA LA DELEGACION MUNICIPAL QUE PARTICIPARA EN LOS JUEGOS BONAERENSES EDICION 2018", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante a fs. 5/9 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales de fs. 14/21.

**ARTICULO 2°.-** Establécese en la suma de Pesos un millón quinientos sesenta y siete mil ochocientos setenta y cinco (\$1.567.875,00) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

**ARTICULO 3°.-** Por la Dirección de Compras y Licitaciones, cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de Pesos un mil quinientos sesenta y ocho (\$ 1.568,00).

**ARTICULO 4°.-** La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 18/09/18 a las 11 :00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

**ARTICULO 5°.-** Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Compras y Licitaciones, Contaduría y Tesorería) y de Deportes.

**ARTICULO 6°.-** Dese al Registro Municipal de Decretos, cumplase, hagase saber y oportunamente archívese.

**Fdo: Macri- Alvarez**

---

Decreto N° 3399/18

Vicente López, 03 de septiembre de 2018

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-003372/2018

### Visto

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública N° 66 dispuesto por Decreto N° 2714/18 por la "IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE LA SEGUNDA ETAPA CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA CORREDORES ESCOLARES con destino a la Secretaria de Seguridad", y

### Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 302.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

## DECRETA

**ARTICULO 1°:** ADJUDÍCASE a la firma IN ARCH S.R.L. por un monto total de Pesos dos millones novecientos ochenta y siete mil ciento setenta y dos con noventa y seis centavos (\$2.987.172,96), la "IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE LA SEGUNDA ETAPA CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA CORREDORES ESCOLARES con destino a la Secretaria de Seguridad", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al Pliego de Bases y Condiciones Generales y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 302.

**ARTICULO 2°:** La suma de Pesos dos millones novecientos ochenta y siete mil ciento setenta y dos con noventa y seis centavos (\$2.987.172,96), se encuentra registrada en las Solicitudes de Gastos Nros. 1-4649 y 1-6141 obrantes a fs. 19 y a fs. 299 respectivamente.

**ARTICULO 3°:** La firma adjudicataria debiera presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de garantía de adjudicación, el 5% (cinco por ciento) del importe total de la adjudicación, conforme lo establece el artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en concepto de anticipo financiero, póliza de caución por el 30% (treinta por ciento). conforme lo dispuesto por el Artículo 30 del mismo Pliego.

**ARTICULO 4°:** Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.

**ARTICULO 5°:** Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Seguridad.

**ARTICULO 6°:** Dese al Registro Municipal de Decretos, cumplase, hagase saber y oportunamente archívese.

**Fdo: Macri- Espeleta- Alvarez**

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° 4119-003609/2018

**Visto**

Que mediante Ordenanza N° 35.931 promulgada por Decreto N° 1996 de fecha 16/05/18, se prorroga la declaración de emergencia dispuesta en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 34.515 en el ámbito de Vicente López, por 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos, a partir de la fecha de su vencimiento.

La mencionada Ordenanza 34.515 adhiere en el ámbito del Partido de Vicente López al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 50/17 que declara la emergencia en seguridad pública y a la Ley N° 14.886 de la Provincia de Buenos Aires que declara la emergencia en materia de seguridad pública, de política y salud penitenciaria por el término de 12 meses en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires con la finalidad de resguardar la integridad física y los bienes de todas las personas, y en consecuencia, se declara la emergencia de Seguridad Pública en todo el partido de Vicente López por el plazo de 12 meses a partir de su publicación.

Que además dicha Ordenanza N° 34.515, en su artículo tercero, autoriza al Departamento Ejecutivo a efectuar erogaciones y/o contrataciones por medio de procedimientos abreviados de contratación directa, que resulten necesarios para la adquisición de bienes o la locación de servicios u obras que resultaren necesarios para responder a la emergencia declarada y cumplir con los fines y políticas de gobierno.

Que en virtud de lo dispuesto, se procedió a tramitar el Concurso de Precios N° 422 para la "ADQUISICION DE UN SERVICIO DE INTEGRACION DE DISTINTOS SISTEMAS TRANSACCIONALES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ" y

**Considerando**

Las ofertas presentadas en el llamado a Concurso de Precios N° 422 conforme Acta de Apertura obrante a fs. 328/9.

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Estudio de Propuestas a fs. 342.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** ADJUDICASE a la firma AEROTERRA S.A por un monto total de Pesos seis millones ochocientos noventa mil (\$6.890.000,00), la "ADQUISICION DE UN SERVICIO DE INTEGRACION DE DISTINTOS SISTEMAS TRANSACCIONALES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 34/44, al Anexo I a fs. 46 y a la planilla de detalle de preadjudicación de fs. 342.

**ARTICULO 2°:** La suma de pesos seis millones ochocientos noventa mil (\$6.890.000,00), se encuentra registrada en las Solicitudes de Gastos Nros. 1- 5001 Y 1-6068, obrantes a fs. 28 y 339 respectivamente.

**ARTICULO 3°:** La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de garantía de adjudicación, el 5% (cinco por ciento) del importe total de la adjudicación, conforme lo establece el artículo 23 del Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTICULO 4°:** Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.

**ARTICULO 5°:** Una vez firmado el presente Decreto, la Secretaría de Seguridad deberá proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra.

**ARTICULO 6°:** Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Seguridad.

**ARTICULO 7°:** Dese al Registro Municipal de Decretos, cumplase, hagase saber y oportunamente archívese.

**Fdo: Macri- Espeleta- Alvarez**

---

Decreto N° 3401/18

*Publicado en versión extractada*

Vicente López, 03 de septiembre de 2018

Justificando y convalidando el gasto originado por el Servicio de Acarreo de Vehículos en Infracción de las Normas de Tránsito prestado por la firma Remol Truck srl entre el 6 de junio y el 31 de julio del presente año. Abonando a la firma mencionada por el servicio prestado.-

---

Decreto N° 3403/18

*Publicado en versión extractada*

Vicente López, 03 de septiembre de 2018

Declarando de Interés Cultural el Festival Vicente López en Escena, en su cuarta edición, a realizarse en el mes de octubre.-

---

Decreto N° 3404/18

*Publicado en versión extractada*

Vicente López, 03 de septiembre de 2018

Declarando de Interés Municipal la "Jornada Prevención Obesidad", el Curso Teórico Práctico "Ansiedad y Obesidad", y la "1era. Jornada Prevención Obesidad- Riesgos y consecuencias de la Obesidad en la Edad Infantil y Adulta".-

---

Decreto N° 3408/18

Vicente López, 04 de septiembre de 2018

Corresponde al Expediente N°4119-6785/2017

#### **Visto**

el expediente N° 4119-3216/16, correspondiente a la contratación del "Adquisición de víveres secos, lácteos, pollos, carnes, frutas y verduras destinados a la elaboración de alimentos en los comedores municipales" dependientes de la Subsecretaría de Acción Comunitaria", Licitación Pública N° 46/16, la cual fuera adjudicada a la Empresa Tylem S.A., y;

#### **Considerando**

Que debido a que el Comedor resulta un servicio público esencial que brinda el Municipio a los Barrios carenciados, alimentando a más de mil niños de los cuales para muchos de ellos constituye la principal nutrición del día, es obligación de la Comuna velar por su continuidad, arbitrando por todos los medios posibles su no interrupción.

Que por conducto del Expediente N°4119-6890/2017 se ha instado una nueva Licitación Pública para la contratación del servicio de racionamiento en crudo de alimentos con el fin de cubrir el año 2018.

Que debido a la compulsa de precios y los diferentes trámites administrativos, la adjudicación se produjo finalmente en el mes de abril de 2018, generando la necesidad de abonar los servicios del período marzo-abril de 2018 por fuera de dicho procedimiento.

Que, sin perjuicio de ello, la empresa Tylem S.A., a pedido de la Subsecretaría de Acción Comunitaria, ha continuado con la entrega de los productos, cumpliendo con la continuidad del servicio dispuesta en el Art. 28 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que la respectiva orden de compra N° 2257 por la que se adjudica el servicio para el año 2018 tiene fecha 20/04/2018.

Que esta comuna tiende en su obrar a satisfacer las necesidades y los intereses colectivos de los ciudadanos que residen en el partido, y en especial a los niños carenciados, para poder alcanzar los objetivos de equidad e igualdad social, cuyo interés primordial es mejorar el valor nutricional de los alimentos que reciben, aportándoles al menos una vez al día, alimentos de calidad, para satisfacer sus necesidades básicas.

Que el interés colectivo que demanda atender las necesidades alimentarias de la población más carente y vulnerable del partido.

Que hasta el momento la empresa Tylem S.A. ha presentado las facturas N° 0008-00004994 (fs. 1070/1071), 0008-00004996 (fs. 1072/1073), 0008-00005214 (fs. 1074/1075), 0008-00005127 (fs. 1197/1198) y 0008-00005234 (fs. 1199/1200), correspondientes al servicio brindado durante los meses de marzo y abril de 2018 por un monto total de \$ 3.153.442,45 (pesos tres millones ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos con 45 centavos) Que asimismo, ha sido agregada la Nota de Crédito N° 0008-00002792 (fs. 1076).

Que a fin de cumplir con el pago del efectivamente brindado, la Dirección General de Contaduría ha confeccionado las

Solicitudes de Gastos N° 1- 5926 (fs. 1293/1294) y N° 1-5927 (fs. 1296/1298).

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el Acto Administrativo que apruebe el pago de los alimentos entregados durante el mes de marzo y hasta el 20 de abril de 2018.

Por ello el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

### DECRETA

**ARTICULO 1°.-** JUSTIFIQUESE el gasto originado por la "adquisición de víveres secos, lácteos, pollos, carnes, frutas y verduras destinados a la elaboración de alimentos en los comedores municipales" dependientes de la Subsecretaría de Acción Comunitaria, entregados durante los meses de marzo y hasta el 20 de abril de 2018 por la empresa Teylem S.A., en mérito a las consideraciones de mención exordial.

**ARTICULO 2°.-** ABONESE a la firma Teylem S.A. CUIT N° (33-70844441-9) la suma de \$ 3.153.442,45 (pesos tres millones ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos con 45 centavos); de acuerdo a las facturas B N° 0008-00004994 (fs. 1070/1071), 0008-00004996 (fs. 1072/1073), 0008-00005214 (fs. 1074/1075), 0008- 00005127 (fs. 1197/1198) y 0008-00005234 (fs. 1199/1200), y la Nota de Crédito N°0008-00002792 (fs. 1076), todo ello conforme a las Solicitudes de Gastos N° 1- 5926 (fs. 1293/1294) y N° 1-5927 (fs. 1296/1298); por las razones de mención exordial.-

**ARTICULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se debitará de la Jurisdicción 1110118000 - Secretaría de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales — Cat. Prog. 23.01.00 — Código 2.1.1.0., conforme la Partida General de Gastos vigente, Ejercicio 2018.-

**ARTICULO 4°.-** Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y Legal y Técnica y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 5°.-** Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Direcciones de Compras y Licitaciones y Tesorería, y la Dirección General de Contaduría), y de Gobierno y Legal y Técnica (Subsecretaría de Acción Comunitaria).-

**ARTICULO 6°.-** Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente, ARCHÍVESE.-

**Fdo: Macri- Vittorini- Alvarez**

---

Decreto N° 3409/18

Vicente López, 04 de septiembre de 2018

EXPEDIENTE N° 4119-241/15

#### Visto

La locación del inmueble sito en Hipólito Yrigoyen 4848 de la localidad de Florida Oeste, Partido de Vicente López, sede del Instituto de Formación y Capacitación en Seguridad Pública y la determinación final del monto locativo mensual según el Informe de Tasación de Bienes N° 18664-18 del Banco de la Provincia de Buenos Aires de fecha 12 de Junio de 2018.

#### Considerando

Que mediante el Expediente N° 4119- 000241/15 se procedió a la locación del inmueble sito en Hipólito Yrigoyen 4848 de la localidad de Florida Oeste, Partido de Vicente López, de propiedad de Yrigoyen Center S.A. - Cuit N° 30-71475345-9, bajo la suscripción del Contrato N° 177/15, que en su "Cláusula Tercera: PLAZO" establece el plazo del mismo en treinta y seis (36) meses, contados a partir del dos (2) de Febrero de 2015, produciéndose su vencimiento el día treinta y uno (31) de Enero de 2018, con opción de prórroga a favor de la Municipalidad de Vicente López por veintidos (22) meses venciendo el treinta (30) de Noviembre de 2019, salvo notificación fehaciente de la locataria de su voluntad de no renovación.

Que con fecha cinco (5) de Enero de 2017 se suscribió una Adenda al Contrato de Locación N° 177/15, asentada en el Registro Único de Contratos bajo el N° 111/17.

Que la mencionada Adenda en su Cláusula PRIMERA modifica la Cláusulas "Segunda - DESTINO 2.1." estableciendo que "La locataria destinará el bien locado exclusivamente para el funcionamiento del Instituto de Formación y Capacitación Policial de Vicente López y/o cualquier otra dependencia de Estado Nacional, Provincial y/o Municipal que desarrolle tareas vinculadas a la temática de la seguridad, sin posibilidad alguna de modificar o alterar, en forma total o parcial, el destino pactado, salvo que expresamente se estipule."

Que la Cláusula SEGUNDA de la mencionada Adenda modifica la totalidad de la Cláusula "Tercero - PLAZO 3.1", "Las partes fijan el plazo de duración en TREINTA Y SEIS MESES, contados a partir del día 2 de Febrero de 2015 a las 10 hs., produciéndose su vencimiento el día 31 de Enero de 2018, con la opción automática de prórroga a favor de LA LOCATARIA por VEINTITRES (23) MESES venciendo el 30 de Diciembre de 2019, salvo modificación de LOCATARIA de su voluntad de no renovación."

Que dado que se ha expedido el Banco de la Provincia de Buenos Aires mediante el Informe de Tasación de Bienes N° 18664-18 de fecha 12 de Junio de 2018, estableciendo el valor locativo mensual del inmueble designado catastralmente como Circunscripción IV - Sección D - Manzana 3 - Parcela 10 A - Hipólito Yrigoyen 4848 de la localidad de Florida Oeste, partido de Vicente López en la suma de \$ 1.400.000,00.- (Pesos Un Millón Cuatrocientos Mil).

Que según lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto N° 755 de fecha 15 de Febrero de 2018 corresponde ajustar los montos oportunamente abonados desde Febrero hasta Julio de 2018 en relación a la Tasación Oficial del Banco de la Provincia de Buenos Aires, determinándose así un ajuste total de \$ 1.307.244,00.- (Pesos Un Millón Trescientos Siete Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro).

Que a los efectos de lo expresado en el párrafo anterior se confeccionó la Solicitud de Pedido N° 5511 por la suma de \$ 1.307.244,00.- (Pesos Un Millón Trescientos Siete Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro) obrante a fs. 704 del presente Expediente.

Que en relación al valor locativo a definir a partir de Enero de 2019, el mismo será el fijado según lo establecido en el Artículo SEXTO del Contrato de Alquiler Registrado Bajo el Número 177- 15 "... a los fines de mantener una prestación equitativa y actualizada para ambas partes, éstas estipulan que en el supuesto caso que se produzca una variación en el índice de precios publicados por la Cámara de la Construcción que represente una oscilación - en más o en menos - del 5% del valor estipulado precedentemente para cada semestre, las partes se comprometen a reunirse a fin de fijar el nuevo Canon Locativo y a solicitar una nueva Tasación Oficial al Banco de la Provincia de Buenos Aires con el objeto de que dicha Institución proceda a retasar el inmueble objeto de la presente locación, sometiéndose ambas partes al valor que dicha Entidad fije en los términos del Artículo 1133 del Código Civil (Ley 26.994)."

Por ello, en uso de sus atribuciones, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ:

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** DISPÓNESE el Valor Locativo Mensual del inmueble sito en Hipólito Yrigoyen 4848 de la localidad de Florida Oeste, Partido de Vicente López, sede del Instituto de Formación y Capacitación en Seguridad Pública, en la suma de \$ 1.400.000,00.- (Pesos Un Millon Cuatrocientos Mil) por el término de veintitres (23) meses a contar desde el 01/02/18 y hasta el 30/12/19 según Adenda suscripta el 5 de Enero de 2017 asentada en el Registro Único de Contratos bajo el N° 111/17.

**ARTICULO 2°.-** SOLICÍTESE nueva Tasación Oficial del Valor Locativo Mensual al Banco de la Provincia de Buenos Aires con fecha Enero de 2019 a los efectos de establecer eventuales ajustes y diferencias que surjan a los efectos de lo establecido en el Artículo SEXTO del Contrato de Alquiler Registrado Bajo el Numero 177-15.

**ARTICULO 3°.-** ABÓNESE al Proveedor N° 4315 - Yrigoyen Center S.A. Cuit 30-71475345-9 la suma de \$ 1.307.244,00.- (Pesos Un Millón Trescientos Siete Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro) en carácter de "ajuste" por la determinación final del monto locativo mensual por el período comprendido entre Febrero y Julio de 2018.

**ARTICULO 4°.-** Notifíquese el presente Decreto a los interesados.

**ARTICULO 5°.-** Remítanse oportunamente las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante a sus efectos.

**ARTICULO 6°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se debitará de la Jurisdicción 1110128000 - Instituto de Formación y Capacitación en Seguridad Pública - Categoría Programática 19.00.00 - Código 3.2.1.0. "Alquileres de Edificios y Locales".

**ARTICULO 7°.-** Refrenden el presente Decreto los Sres. Secretarios de las áreas de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.

**ARTICULO 8°.-** Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda (Direcciones de Contaduría y de Tesorería) y de Seguridad.

**ARTICULO 9°.-** Dése al Registro Municipal de Decretos, cumplase, hagase saber y oportunamente, ARCHIVASE.-

**Fdo: Macri- Izura- Alvarez**

---

Decreto N° 3431/18

Vicente López, 06 de septiembre de 2018

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-003215/2018

### **Visto**

el presente Expediente mediante el cual se tramitara el llamado a Licitación Privada N° 88 oportunamente dispuesta por Decreto N° 2712/18 para la contratación de la obra "REMODELACION DE LAS OFICINAS DEL CONTADOR MUNICIPAL Y JUBILACIONES", y

### **Considerando**

QUE conforme Acta de Apertura obrante a fs. 72/73 no se ha presentado ningún oferente.

QUE a fs. 76/77 la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos solicita la desafectación de la Licitación.

QUE en consecuencia, la Comisión de Estudios de Propuestas a fs. 78, aconseja declarar desierto el presente llamado y dejar

sin efecto la Licitación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** DECLARESE DESIERTO el llamado a Licitación Privada N° 88 para la contratación de la obra "REMODELACION DE LAS OFICINAS DEL CONTADOR MUNICIPAL Y JUBILACIONES" y DÉJASE SIN EFECTO la misma, por razones de mención exordial.

**ARTICULO 2°.-** Por la Secretaría de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría), procédase a anular la Solicitud de Gastos N° 1-4362 obrante a fs. 53.

**ARTICULO 3°.-** Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Direcciones de Compras y Licitaciones, Tesorería y Contaduría) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 4°.-** Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hagase saber y oportunamente ARCHIVASE.-

**Fdo: Macri- Alvarez- Botello**

---

Decreto N° 3432/18

Vicente López, 06 de septiembre de 2018

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-003467/2018

#### **Visto**

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Privada N° 92 dispuesto por Decreto N° 2929/18 para la "RENOVACION Y MANTENIMIENTO ANUAL DE LAS LICENCIAS 4JS, con destino a la Dirección General de Procesos y Desarrollos Informáticos", y

#### **Considerando**

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 160.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** ADJUDÍCASE a la firma LUMILE ARGENTINA S.A. por un monto total de Pesos ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho (\$884.268,00), la "RENOVACION Y MANTENIMIENTO ANUAL DE LAS LICENCIAS 4JS, con destino a la Dirección General de Procesos y Desarrollos Informáticos", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al Pliego de Bases y Condiciones Generales y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 160.

**ARTICULO 2°:** La suma de pesos ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho (\$884.268,00), se encuentra registrada en las Solicitudes de Gastos Nros. 1-4613 y 1-6207 obrantes a fs. 12 y 156 respectivamente.

**ARTICULO 3°:** Refrende el presente Decreto el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas.

**ARTICULO 4°:** Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Tesorería y Dirección de Compras y Licitaciones) .

**ARTICULO 5°:** Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

**Fdo: Macri- Alvarez**